

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN ENRIQUE MOLINA ¿ SAN MIGUEL DE CENTRO POBLADO COCHAS DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2575102.

Ruc/código :	20494902240	Fecha de envío :	03/04/2024
Nombre o Razón social :	BREGA CORPORACIÓN S.A.C.	Hora de envío :	14:29:50

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

de la revisión de bases estandarizadas del presente proceso, se advierte que solicitan ddjj de veracidad por la documentación presentada; exigencia que vulnera la LCE; por lo tanto exigimos que se suprima esta exigencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: 7 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE art 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la presente observación, se suprime esta exigencia en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPLM-SM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN ENRIQUE MOLINA ¿ SAN MIGUEL DE CENTRO POBLADO COCHAS DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2575102.

Ruc/código :	20494902240	Fecha de envío :	03/04/2024
Nombre o Razón social :	BREGA CORPORACIÓN S.A.C.	Hora de envío :	14:29:50

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases se advierte que exigen que el postor debe contar en la vigencia de poder con facultades para representarlo en licitaciones ,etc. Existen diferentes pronunciamientos del tribunal de la OSCE donde indican que la vigencia de poder es el documento donde se indica a la persona que tiene el poder para representarlo de forma amplia y sin limitaciones; por lo que solicitar exigencias adicionales vulnera la LCE.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8 **Literal:** 8 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE art 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la presente observación, se suprime esta exigencia en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN ENRIQUE MOLINA ¿ SAN MIGUEL DE CENTRO POBLADO COCHAS DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2575102.

Ruc/código : 20494902240

Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : BREGA CORPORACIÓN S.A.C.

Hora de envío : 14:29:50

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, exigimos que se suprima la presentación de plan de vigilancia y plan de contingencia en la presentación de la oferta; pues esta exigencia se cumple durante de la ejecución de la obra y no antes, sin saber si el postor puede ejecutar o no la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8 **Literal:** 9 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE art 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la presente observación, se suprime esta exigencia en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN ENRIQUE MOLINA ¿ SAN MIGUEL DE CENTRO POBLADO COCHAS DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2575102.

Ruc/código : 20494902240

Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : BREGA CORPORACIÓN S.A.C.

Hora de envío : 14:29:50

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases se advierte que solicitan documentos donde indiquen que aceptan medidas de seguridad durante la ejecución de obra; también compromiso de cumplir con sistema de seguridad; por lo que solicitamos se suprima dicha exigencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 9 **Literal:** a **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE art 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la presente observación, se suprime esta exigencia en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPLM-SM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN ENRIQUE MOLINA ¿ SAN MIGUEL DE CENTRO POBLADO COCHAS DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2575102.

Ruc/código :	20494902240	Fecha de envío :	03/04/2024
Nombre o Razón social :	BREGA CORPORACIÓN S.A.C.	Hora de envío :	14:29:50

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases se advierte que solicitan ddjj de contar con implementos según NG-50 ; por lo que solicitamos se suprima esta exigencia por estar fuera de la ley.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3.16 **Página: 49**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE art 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la presente observación, se suprime esta exigencia en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN ENRIQUE MOLINA ¿ SAN MIGUEL DE CENTRO POBLADO COCHAS DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2575102.

Ruc/código : 20494902240

Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : BREGA CORPORACIÓN S.A.C.

Hora de envío : 14:29:50

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases se advierte que solicitan ddjj de cumplimiento de adquisición de materiales; exigimos que se suprima dicha exigencia por estar fuera de la Ley.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.21 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE art 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la presente observación, se suprime esta exigencia en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPLM-SM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN ENRIQUE MOLINA ¿ SAN MIGUEL DE CENTRO POBLADO COCHAS DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2575102.

Ruc/código :	20494902240	Fecha de envío :	03/04/2024
Nombre o Razón social :	BREGA CORPORACIÓN S.A.C.	Hora de envío :	14:29:50

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases se advierte que el cuaderno de obra debe ser legalizado y foliado; se solicita corregir dicho párrafo porque en la actualidad se utiliza el cuaderno de obra digital.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.22 **Página: 51**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE art 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la presente observación, se corrige los párrafos pertinentes en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPLM-SM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN ENRIQUE MOLINA ¿ SAN MIGUEL DE CENTRO POBLADO COCHAS DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2575102.

Ruc/código :	20494902240	Fecha de envío :	03/04/2024
Nombre o Razón social :	BREGA CORPORACIÓN S.A.C.	Hora de envío :	14:29:50

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases se advierte que solicitan la implementación de sistema de gestión de seguridad; se solicita suprimir dicha exigencia por estar contraviniendo la LCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.26 **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE art 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la presente observación, se suprime esta exigencia en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPLM-SM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN ENRIQUE MOLINA ¿ SAN MIGUEL DE CENTRO POBLADO COCHAS DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2575102.

Ruc/código :	20494902240	Fecha de envío :	03/04/2024
Nombre o Razón social :	BREGA CORPORACIÓN S.A.C.	Hora de envío :	14:29:50

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se observa que piden una ddjj de conservación del medio ambiente; se solicita que se suprima dicha exigencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.27 **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE art 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la presente observación, se suprime esta exigencia en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPLM-SM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN ENRIQUE MOLINA ¿ SAN MIGUEL DE CENTRO POBLADO COCHAS DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2575102.

Ruc/código :	20494902240	Fecha de envío :	03/04/2024
Nombre o Razón social :	BREGA CORPORACIÓN S.A.C.	Hora de envío :	14:29:50

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitan una ddjj de una empresa especializada en pruebas de laboratorio; se solicita que se suprima dicha exigencia por contravenir la LCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.27 **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE art 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la presente observación, se suprime esta exigencia en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPLM-SM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN ENRIQUE MOLINA ¿ SAN MIGUEL DE CENTRO POBLADO COCHAS DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2575102.

Ruc/código :	20494902240	Fecha de envío :	03/04/2024
Nombre o Razón social :	BREGA CORPORACIÓN S.A.C.	Hora de envío :	14:29:50

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se observa que no se menciona el cuaderno de obra digital; por lo que se solicita modificar dicho párrafo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.27 **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE art 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la presente observación, se corrige los párrafos pertinentes en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN ENRIQUE MOLINA ¿ SAN MIGUEL DE CENTRO POBLADO COCHAS DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2575102.

Ruc/código : 20494902240

Nombre o Razón social : BREGA CORPORACIÓN S.A.C.

Fecha de envío : 03/04/2024

Hora de envío : 14:29:50

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

se observa que solicitan componentes o partidas para la presentación de la experiencia en obras similares; se solicita que se suprima dicha exigencia por contravenir la LCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 59**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE art 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la presente observación, se suprime esta exigencia en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPLM-SM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN ENRIQUE MOLINA ¿ SAN MIGUEL DE CENTRO POBLADO COCHAS DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2575102.

Ruc/código :	20494902240	Fecha de envío :	03/04/2024
Nombre o Razón social :	BREGA CORPORACIÓN S.A.C.	Hora de envío :	14:29:50

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

De la revisión de bases y expediente se observa que el plantel profesional clave solicitado no tiene asidero técnico congruente; por lo que se solicita eliminar la exigencia de 01 especialista electromecánico, pues ni siquiera figura en el expediente; 01 especialista sanitario , ya que en el expediente no figura su coeficiente y el monto correspondiente a su pago es ínfimo. A la vez que solicitamos que se defina y se plasme en las bases integradas los coeficientes de participación de los otros especialistas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** a2 **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE art 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la presente observación, en las bases integradas se elimina del plantel profesional clave obligatorio exigido para la firma de contrato del presente proceso a los especialistas sanitario y electromecánico(no está considerado en el expediente); pues su participación en la ejecución de obra es puntual; el Residente de obra por ley tiene coeficiente 1, el especialista en arquitectura tiene coeficiente 0.3 al igual que el especialista en estructuras también con coeficiente 0.3; pues sus trabajos también son determinados por la necesidad de la ejecución de obra. Por que los especialistas son considerados personal no clave, sin embargo si figuran en el desagregado de gastos generales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPLM-SM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN ENRIQUE MOLINA ¿ SAN MIGUEL DE CENTRO POBLADO COCHAS DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2575102.

Ruc/código :	20494902240	Fecha de envío :	03/04/2024
Nombre o Razón social :	BREGA CORPORACIÓN S.A.C.	Hora de envío :	14:29:50

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se observa que solicitan 48 meses de experiencia para el residente y 24 meses de experiencia para los especialistas; se solicita reducir de manera congruente el tiempo de experiencia de dichos profesionales ya que el periodo de ejecución de la obra no supera un año.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** a3 **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE art 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la presente observación; para fomentar la mayor participación de postores la experiencia del Residente se reduce a 24 meses de experiencia en obras similares y para los especialistas en arquitectura y estructuras se reduce a ocho (8) meses de experiencia en obras en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPLM-SM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN ENRIQUE MOLINA ¿ SAN MIGUEL DE CENTRO POBLADO COCHAS DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2575102.

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	03/04/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:16:48

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o rehabilitación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Implementación y/o Sustitución y/o Creación y/o Mejoramiento de obras de infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria) y/o Edificaciones unifamiliares y/o Edificaciones multifamiliares y/o locales comunales y/o centros penitenciarios y/o edificaciones bancarias y/o edificaciones en general, etc. , así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO ACOGER la observación, siendo la Entidad responsable de la formulación de los términos de referencia y requisito de calificación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN ENRIQUE MOLINA ¿ SAN MIGUEL DE CENTRO POBLADO COCHAS DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2575102.

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 22:16:48

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

En las bases de selección, se esta solicitando que para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se debe acrditar componentes, limitando la libre competencial cabe indicar que el OSCE ha emitido diversos pronunciamiento como el caso del Pronunciamiento OSCE N° 126-2022/OSCE-DGR (LP 002-2021-EPS SEDACAJ), donde se suprime la acreditacion de los componentes solicitados en dicho proceso, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación en suprimir la acreditación de componentes o partidas como son: Estructuras, arquitectura, Instalaciones Electricas, Instalaciones Sanitarias, equipamiento y mitigacion ambiental, en el presente proceso de selección y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Pronunciamiento OSCE N° 126-2022-OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la presente observación, se suprime la exigencia de componentes para acreditar experiencia en obras similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPLM-SM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN ENRIQUE MOLINA ¿ SAN MIGUEL DE CENTRO POBLADO COCHAS DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2575102.

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	03/04/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:16:48

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En las bases de selección, se esta solicitando que para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se debe acrditar componentes, limitando la libre competencial cabe indicar que el OSCE ha emitido un acuerdo de sala plena N° 002-2023/TCE (publicado en el diario peruano 02.12.2023), donde se indica claramente que las entidades publicas no deben exigir la acreditacion de los componentes solicitados en dicho proceso, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación en suprimir la acreditación de componentes o partidas como son: Estructuras, arquitectura, Instalaciones Electricas, Instalaciones Sanitarias, equipamiento y mitigacion ambiental, en el presente proceso de selección y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la presente observación, se suprime la exigencia de componentes para acreditar experiencia en obras similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN ENRIQUE MOLINA ¿ SAN MIGUEL DE CENTRO POBLADO COCHAS DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2575102.

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 22:16:48

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Residente de Obra de 48 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 240 días (08 Meses) equivalente a 06 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses (Promedio 02 Años), solicitadas al Residente de Obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la presente observación; para fomentar la mayor participación de postores la experiencia del Residente se reduce a 24 meses de experiencia en obras similares y para los especialistas en arquitectura y estructuras se reduce a ocho (8) meses de experiencia en obras en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN ENRIQUE MOLINA ¿ SAN MIGUEL DE CENTRO POBLADO COCHAS DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2575102.

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 22:16:48

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Arquitectura de 24 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 240 días (08 Meses) equivalente a 03 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses solicitadas al Especialista en Arquitectura equivalente al plazo de ejecución de obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: A2-A3

Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la presente observación; para fomentar la mayor participación de postores la experiencia del Residente se reduce a 24 meses de experiencia en obras similares y para los especialistas en arquitectura y estructuras se reduce a ocho (8) meses de experiencia en obras en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN ENRIQUE MOLINA ¿ SAN MIGUEL DE CENTRO POBLADO COCHAS DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2575102.

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 22:16:48

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Arquitectura y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: A2-A3

Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, la observación, puesto que los cargos mencionados no guarda relación con el tipo de especialista requerido

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN ENRIQUE MOLINA ¿ SAN MIGUEL DE CENTRO POBLADO COCHAS DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2575102.

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 03/04/2024

Hora de envío : 22:16:48

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Estructuras de 24 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 240 días (08 Meses) equivalente a 03 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses solicitadas al Especialista Estructural equivalente al plazo de ejecución de obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A2-A3

Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la presente observación; para fomentar la mayor participación de postores la experiencia del Residente se reduce a 24 meses de experiencia en obras similares y para los especialistas en arquitectura y estructuras se reduce a ocho (8) meses de experiencia en obras en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPLM-SM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN ENRIQUE MOLINA ¿ SAN MIGUEL DE CENTRO POBLADO COCHAS DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2575102.

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	03/04/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:16:48

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Ingeniero de Estructuras y/o Especialista Estructural y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Estructuras y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE, la observación con la finalidad de permitir la mayor participación de potenciales postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN ENRIQUE MOLINA ¿ SAN MIGUEL DE CENTRO POBLADO COCHAS DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2575102.

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 22:16:48

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista Electromecanico de 24 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 240 días (08 Meses) equivalente a 03 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses solicitadas al Especialista en Instalaciones Electricas equivalente al plazo de ejecución de obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: A2-A3

Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la presente observación; indicando que en las bases integradas se suprime la presentación de especialista electromecánico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPLM-SM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN ENRIQUE MOLINA ¿ SAN MIGUEL DE CENTRO POBLADO COCHAS DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2575102.

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	03/04/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:16:48

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Instalaciones Electricas y/o Ingeniero Mecanico Electrico y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecanico electrico y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Especialista Electromecanico y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la presente observación; indicando que en las bases integradas se suprime la presentación de especialista electromecánico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN ENRIQUE MOLINA ¿ SAN MIGUEL DE CENTRO POBLADO COCHAS DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2575102.

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 03/04/2024

Hora de envío : 22:16:48

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista Sanitario de 24 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 240 días (08 Meses) equivalente a 03 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses solicitadas al Especialista Sanitarios equivalente al plazo de ejecución de obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A2-A3

Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la presente observación; indicando que en las bases integradas se suprime la presentación de especialista sanitario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPLM-SM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN ENRIQUE MOLINA ¿ SAN MIGUEL DE CENTRO POBLADO COCHAS DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2575102.

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	03/04/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:16:48

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Sanitario y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Especialista Sanitario y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 **Página: 58**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el especialista en instalaciones queda suprimido como personal clave, sin embargo será parte del plantel profesional que ejecutara la obra en vista que forma parte del desagregado de gastos generales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN ENRIQUE MOLINA ¿ SAN MIGUEL DE CENTRO POBLADO COCHAS DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2575102.

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 03/04/2024

Hora de envío : 22:16:48

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la presente observación, en las bases integradas se adicione el párrafo indicando que se aceptarán equipos y maquinarias que tengan igual o mayor capacidad y potencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPLM-SM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN ENRIQUE MOLINA ¿ SAN MIGUEL DE CENTRO POBLADO COCHAS DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2575102.

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	03/04/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:16:48

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta realizada, se publicara el expediente técnico legible en la etapa de integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPLM-SM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN ENRIQUE MOLINA ¿ SAN MIGUEL DE CENTRO POBLADO COCHAS DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2575102.

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	03/04/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:16:48

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la presente observación, la entidad no entregará adelantos a través de fideicomisos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPLM-SM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN ENRIQUE MOLINA ¿ SAN MIGUEL DE CENTRO POBLADO COCHAS DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2575102.

Ruc/código :	20603064101	Fecha de envío :	04/04/2024
Nombre o Razón social :	INCOMIN FECOJ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:43:01

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, BASES ESTANDARIZADAS Y PRONUNCIAMIENTOS/OSCE-DGR, solicitamos tenga a bien publicar el presupuesto de obra en archivo digital editable con la finalidad de armar y ofrecer una oferta económica de manera correcta, dicha exigencia se encuentra justificada en lo siguiente:

(1) PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA ¿las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación de desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad¿

(2) BASES ESTANDARIZADAS DE EJECUCION DE OBRAS: establece claramente como nota importante lo siguiente: A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

(3) PRONUNCIAMIENTOS/OSCE-DGR

Asimismo, advierto que las firmas del proyectista transponen y/u ocultan, información del presupuesto (unidades de medida), que impide saber con certeza su contenido, el mismo que representa una clara vulneración del principio de transparencia

Por lo expuesto en aras del cumplimiento de los principios y normas vigentes y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento transparente salvaguardando los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de trato, transparencia y competencia, solicitamos sea acogida nuestra observación.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** S/N **Literal:** S/N **Página:** 85

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta realizada, se publicara el expediente técnico legible en la etapa de integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN ENRIQUE MOLINA ¿ SAN MIGUEL DE CENTRO POBLADO COCHAS DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2575102.

Ruc/código :	20603064101	Fecha de envío :	04/04/2024
Nombre o Razón social :	INCOMIN FECOJ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:43:01

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

EXIGIMOS QUE SEA SUPRIMIDA DE LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES LA OBLIGACIÓN DE ACREDITAR PARTIDAS Y/O COMPONENTES SIMILARES YA QUE SU EXIGENCIA ES CONTRARIA A LAS BASES ESTANDARIZADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA DE OBRAS Y MARCO NORMATIVO EXISTENTE (ESPECÍFICAMENTE EL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE) de fecha 2 de diciembre de 2023 "ACUERDO QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN "

LA MISMA QUE EN SU ACUERDO N° 05 ESTABLECE : " LAS BASES DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS, EN LA PARTE DE LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES, PARA LA ACREDITACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN ¿EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD¿, NO PUEDEN EXIGIR QUE SE ACREDITE ¿COMPONENTES¿ Y/O PARTIDAS DE LA OBRA; DICHA EXIGENCIA NO ES CONCORDANTE CON LO DISPUESTO EN LAS BASES ESTÁNDAR APROBADAS POR LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD Y SUS MODIFICATORIAS, POR LO QUE LA ENTIDADES DEBEN LIMITARSE A CONSIGNAR LOS TIPOS DE OBRAS QUE CALIFICAN COMO SIMILARES, CONFORME LO DISPUESTO POR LOS MENCIONADOS DOCUMENTOS NORMATIVOS"

POR LO EXPUESTO Y TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL ACUERDO DE SALA PLENA ESTABLECE DE MANERA OBLIGATORIA LA PROHIBICIÓN DE LA EXIGENCIA DE PARTIDAS Y/O COMPONENTES SOLICITAMOS TENGA A BIEN SUPRIMIR DICHAS EXIGENCIAS QUE GENERAN UN EVIDENTE VISIO DE NULIDAD.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la presente observación, se suprime la exigencia de componentes para acreditar experiencia en obras similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN ENRIQUE MOLINA ¿ SAN MIGUEL DE CENTRO POBLADO COCHAS DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2575102.

Ruc/código :	20534542080	Fecha de envío :	04/04/2024
Nombre o Razón social :	ICG ORTIZ S.A.C.	Hora de envío :	18:59:19

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

En los TÉRMINOS DE REFERENCIA comprendidos en el capítulo III de la SECCIÓN ESPECIFICA de las bases, se observa que el Comité de Selección solicita la presentación de una serie de declaraciones juradas, compromisos, entre otros, para la admisión de las ofertas (requisitos mínimos del postor), como son:

- Declaración jurada de no tener controversias con las entidades del estado para la firma del contrato. (pag. 41)
- Declaración jurada de veracidad por la documentación presentada, haciéndose responsable en el ámbito administrativo y judicial. (pag. 41)
- Plan de contingencia para la ejecución de la obra (pag. 41).
- Compromiso de cumplir con el sistema de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo al a normativa vigente capítulo para la ejecución y construcción de obras. (pag. 41)
- Declaración jurada del postor donde se dejará por escrito el contratar personal que no sea del lugar, no representará pago adicional a la Entidad. (pag. 46)
- Declaración jurada donde el postor contará con implementos de seguridad según NG-050. (pag. 49).
- Declaración jurada por el cumplimiento de adquisición de materiales según expediente técnico (pag. 50).
- Declaración jurada de conservación de medio ambiente (pag. 54).
- Declaración jurada de una empresa especializada en pruebas de laboratorio (estudio de suelos y concreto) (pag. 54).

Esto constituiría un vicio que ameritaría declarar la nulidad del proceso, debido a que lo solicitado anteriormente TRANSGREDE las bases estándar, aprobadas por la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, que en la sección ADVERTENCIA de la página 17, señala: ¿El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicado en los acápite, Documentos para la admisión de la oferta, Requisitos de calificación, y Factores de Evaluación¿. Cabe destacar que el uso de estas bases es de uso OBLIGATORIO, según lo señalado en el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento: ¿El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado".

En ese sentido, se solicita se suprima de las bases dicho requisito por contravenir al artículo 47 del reglamento y los principios de que rigen las contrataciones, según el artículo 2 de la Ley, como son: libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** - **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N° 2 y N° 47 de La ley de Contrataciones del estado, Ley N° 30225; Directiva N°001-2019-OSC

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, la observación acorde a los principios que rigen las contrataciones. Por cuantos se suprimirá dichos requisitos en la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN ENRIQUE MOLINA ¿ SAN MIGUEL DE CENTRO POBLADO COCHAS DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2575102.

Ruc/código : 20534542080

Fecha de envío : 04/04/2024

Nombre o Razón social : ICG ORTIZ S.A.C.

Hora de envío : 18:59:19

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

En los términos de referencia se observa que se menciona ¿(¿) El postor deberá ofertar seriamente su propuesta económica. No se aceptarán ofertas donde solo se reduzca el porcentaje de gastos generales y/o utilidad.¿
Lo solicitado constituiría un vicio de nulidad debido a que no existe un sustento legal y es una vulneración a los principios de libre concurrencia, eficiencia y eficacia. El condicionar la admisión de las ofertas usando un criterio sin amparo legal y con una interpretación y exigencia desorbitante, en lugar de priorizar los fines, metas y objetivos de la Entidad, podría constituir un vicio de nulidad, toda vez que, citando lo resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado en la Resolución N° 02922-2022-TCE-S2, ¿(¿) este Colegiado considera que la exigencia que dispone que los gastos generales fijos y variables no se podrán modificar, incluida en las bases integradas, impidió que se desarrolle una efectiva competencia dentro del procedimiento de selección, a través de la libre decisión de los postores de establecer el precio ofertado, lo que transgrede el principio de libertad de concurrencia y competencia y en consecuencia, la normativa de contrataciones públicas.¿.

En mérito a lo antes expuesto, solicitamos se suprima tal exigencia y evitar vicios de nulidad del procedimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 8

Literal: -

Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N° 02, Ley 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, la observación por cuanto la oferta presentada por el postor deberá ser objetiva y razonable, en vista que solo reducir dichos items no garantiza la elección de profesionales idóneos y que van a repercutir en la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPLM-SM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN ENRIQUE MOLINA ¿ SAN MIGUEL DE CENTRO POBLADO COCHAS DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2575102.

Ruc/código :	20534542080	Fecha de envío :	04/04/2024
Nombre o Razón social :	ICG ORTIZ S.A.C.	Hora de envío :	18:59:19

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

Se menciona: CONDICIONA DE LA OFERTA. El postor deberá consignar en su oferta lo siguiente: ¿Que el precio de su oferta ha sido calculado de acuerdo al expediente técnico (¿)¿.

INSTAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTÁNDAR PARA LICITACIONES PÚBLICAS VIGENTES A LA FECHA, DEBIDO A QUE SE ESTAN SOLICITANDO FORMALIDADES Y EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS, IRRAZONABLES E INNECESARIAS, SIN HACER PREVALECER LOS FINES, METAS Y OBJETIVOS QUE LA ENTIDAD ESTABLECIÓ AL MOMENTO DE CONVOCAR EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN. Todo esto en razón de que lo citado es una exigencia que carece de sustento legal y va en contra de los formatos ya establecidos en las bases estándar aprobadas a la fecha.

En mérito a lo antes expuesto, solicitamos se suprima tal exigencia y evitar vicios de nulidad en el procedimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 11 **Literal:** - **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N° 02, Ley 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la presente observación, la entidad tiene la facultad de requerir requisitos con las cuales se pueda garantizar la correcta ejecución del contrato y no tener futuras controversias en lo posterior con el contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN ENRIQUE MOLINA ¿ SAN MIGUEL DE CENTRO POBLADO COCHAS DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2575102.

Ruc/código :	20534542080	Fecha de envío :	04/04/2024
Nombre o Razón social :	ICG ORTIZ S.A.C.	Hora de envío :	18:59:19

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

De acuerdo a las bases del proceso de selección en cuanto a la experiencia del postor en la especialidad se está definiendo a las obras similares de la siguiente manera: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS, SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA O SECUNDARIAS O LA COMBINACIÓN DE ALGUNO DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES LOS CUALES DEBERÁ CONTAR CON PARTIDAS O COMPONENTES EJECUTADOS COMO: ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, INSTALACIONES SANITARIAS, EQUIPAMIENTO Y MITIGACIÓN AMBIENTAL. Al respecto, según el ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE: ¿Respecto a la acreditación de experiencia del postor como requisito de calificación en los procedimientos de selección cuyo objeto comprenda la contratación de ejecución de obra, como criterio general, la interpretación por parte del Tribunal se decanta en el sentido que la incorporación de partidas y/o componentes en la definición de obras similares lesiona el principio de libre competencia, constituyendo causal de nulidad del procedimiento de selección, por contravención a normas legales.¿

Del mismo modo, según el PRONUNCIAMIENTO N° 093-2024/OSCE-DGR: ¿De lo señalado precedentemente, no corresponde que en el requisito de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se incluyan nuevas condiciones (acreditación de partidas o componentes) no establecidas por las propias Bases Estándar. Por consiguiente, considerando dicho argumento, no resultaría válido incluir la acreditación de partidas o componentes como parte de la definición de obras similares.¿

Por estos fundamentos presentados se concluye que a la fecha NO ES FACTIBLE solicitar COMPONENTES para acreditar la experiencia del postor en la especialidad. Es por eso que solicitamos al comité de selección SUPRIMA en todo extremo todos los componentes solicitados y se incorporé además los términos: AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA O SECUNDARIA, SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA O SECUNDARIA O LA COMBINACIÓN DE ALGUNO DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES, con el fin de favorecer la mayor competencia de postores al proceso de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la presente observación, se suprime la exigencia de componentes para acreditar experiencia en obras similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN ENRIQUE MOLINA ¿ SAN MIGUEL DE CENTRO POBLADO COCHAS DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2575102.

Ruc/código : 20610859713

Nombre o Razón social : KAOS GROUP CONTRATISTAS E.I.R.L.

Fecha de envío : 04/04/2024

Hora de envío : 23:20:56

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

En requisitos mínimo del Postor se está solicitando lo siguiente:

11) Para tiene la obligación de velar y garantizar la correcta ejecución del contrato se debe contar con un plan de contingencia para la ejecución de obra, debiendo el postor adjuntar en su promesa.

Las bases han determinado que El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿ Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿ Requisitos de calificación¿ y ¿ Factores de evaluación¿.

En ese sentido observamos que la exigencia de adjuntar en la oferta un plan de contingencia para la ejecución de obra, resulta desproporcionado y excesivo y no está acorde a lo establecido en la normativa vigente, mas aun si tomamos en cuenta que dicho plan si es exigible durante el inicio de la ejecución de la obra, por lo que deberá solicitarse al postor a quien se le otorgue la buena pro, por lo que solicitamos se suprima este requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: VI

Literal: 8

Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la presente observación, se suprime esta exigencia en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPLM-SM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN ENRIQUE MOLINA ¿ SAN MIGUEL DE CENTRO POBLADO COCHAS DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2575102.

Ruc/código :	20610859713	Fecha de envío :	04/04/2024
Nombre o Razón social :	KAOS GROUP CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	23:20:56

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

En condiciones de la oferta se ha considerado lo siguiente:

El Postor deberá consignar en su oferta lo siguiente:

Que el precio de su oferta ha sido calculado de acuerdo al expediente técnico aprobado consignado el numero de documento y fecha de determinación del valor referencial

Solicitamos suprimir este requerimiento ya que de acuerdo a las bases estandarizadas y las mismas bases administrativas del proceso de selección se ha determinado que se consigne lo siguiente:

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Esta demás exigir términos que no han sido considerados en la normativa vigente, resultando este requerimiento excesivo y contradictorio

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: VI Literal: 11 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la presente observación, la entidad tiene la facultad de requerir requisitos con las cuales se pueda garantizar la correcta ejecución del contrato y no tener futuras controversias en lo posterior con el contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPLM-SM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN ENRIQUE MOLINA ¿ SAN MIGUEL DE CENTRO POBLADO COCHAS DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2575102.

Ruc/código :	20610859713	Fecha de envío :	04/04/2024
Nombre o Razón social :	KAOS GROUP CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	23:43:25

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

En REQUISITOS MINIMOS DEL POSTOR, se está solicitando lo siguiente:

9) El Postor podrá ser persona natural o jurídica , debiendo estar inscrito en el registro nacional de proveedores (RNP), en el capítulo de ejecutor de obras, así mismo, deberá contar con experiencia acreditada fehacientemente en el rublo de ejecución de obras y contar con su plan de vigilancia

Solicitamos suprimir el requerimiento de contar con su plan de vigilancia , ya que de acuerdo a las bases estandarizadas y las mismas bases administrativas del proceso de selección se ha determinado lo siguiente:

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿ Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿ Requisitos de calificación¿ y ¿ Factores de evaluación¿.

En ese sentido observamos que la exigencia de adjuntar en la oferta contar con su plan de vigilancia, resulta desproporcionado y excesivo y no está acorde a lo establecido en la normativa vigente, por lo que solicitamos se suprima este requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8 **Literal:** 9 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la presente observación, se suprime esta exigencia en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null